CONTRATO DE ADQUISICIÓN MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-38/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURIDICA **MO FERRETERÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. EDUARDO DEL MONTE ÁVILA EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

del Estado de Jalisco, para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 Punto I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. Que, durante la celebración de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 18 dieciocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, se adjudicó el objeto materia del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**.

I. Que el objeto del presente sinalagmático consiste en el suministro de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

J. Que la prestación del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el objeto materia del presente contrato.

K. De conformidad con el artículo 269 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Ing. Jorge González Morales, Titular del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en este, surten efecto retroactivo partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

A. Que mediante Poliza número 9,087 nueve mil ochenta y siete, de fecha 14 catorce de agosto del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Rodríguez López, Corredor Público número 42 cuarenta y dos de la Plaza del Estado de Jalisco, se constituyó bajo la razón social **MO FERRETERÍA, S. DE R.L. DE C.V.**

B. Que ha otorgado su representación al **C. EDUARDO DEL MONTE ÁVILA**, quien acredita su carácter de Gerente General mediante Poliza número 9,087 nueve mil ochenta y siete, de fecha 14 catorce de agosto del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Rodríguez López, Corredor Público número 42 cuarenta y dos de la Plaza del Estado de Jalisco, quien a la firma del presente sinalagmático se identifica mediante Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo número IDMEX 2007044706.

C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos Materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

D. Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que su registro federal de contribuyentes es **MFE200814JW5**.

E. Que cuenta con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de fecha 01 primero de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

F. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera a Nogales número 401, La Venta del Astillero, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45221.

G. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el contenido de las bases, anexos y junta aclaratoria de la Licitación Pública

Local OM-38/2023 "Adquisición Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran como anexo al expediente del presente sinalagmático.

H. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reunen todas las características requeridas en el "Anexo 1" Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-38/2023 "Adquisición Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

III.- LAS PARTES declaran:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- <u>OBJETO DEL CONTRATO</u>.- Consiste en el suministro de Material Eléctrico, que a cambio de una cantidad de dinero realizará **"EL PROVEEDOR"** a **"EL MUNICIPIO"**, suministro que se encuentra debidamente referido tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de Licitación Pública Local OM-38/2023 "Adquisición de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir las bases licitación, anexos y junta aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-38/2023 "Adquisición Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", el Acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 18 dieciocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, así como las popuestas ténica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, las cuales forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta **$27,677.60 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.),** que corresponden a las partidas 8 y 14 de la Licitación Pública Local OM-38/2023 "Adquisición Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

La cual para mejor ilustración se desglosa a continuación:

Partida	Cantidad	U. de M.	Descripción	Detalle	Precio Unitario	Precio Partida
8	800	Pieza	Cinta Aislante	Cinta aislante de alta resistencia tipo templex de 28.4mm x 18 mts.	$25.15	$20,120.00
14	200	Pieza	Ménsula para base de fotoceldas con tornillo	C/6	$18,70	$3,740.00
					Sub-Total	$23,860.00
					IVA	$3,817.60
					Total	$27,677.60

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, por bienes entregados, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SÉPTIMA y DECIMA CUARTA del presente instrumento, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria por transferencia bancaria, dentro de los 60 dias posteriores a la entrega de los bienes y después de que sea presentada la factura en las Oficinas del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos de **"EL MUNICIPIO"**, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de Licitación Pública Local OM-38/2023 "Adquisición de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

TERCERA.- **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** **"LAS PARTES"** establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del **día 29 veintinueve de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, debiendo de entregar en un térino no mayor a 25 dias de entregarse la orden de compra y requeridos estos, sin que pueda exceder del día 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.**

En el entedido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en este, surten efecto retroactivo partir de la vigencia establecida en la presente cláusula, de conformidad con el Acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 18 dieciocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

CUARTA.- **DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" NO recibirá anticipo, de conformidad a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo, de las bases de Licitación Pública Local OM-38/2023 "Adquisición de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

VIGÉSIMA NOVENA.- GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" queda exento de presentar garantía de cumplimiento, dado que el monto adjudicado no supera el equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como se especifica en el oficio DRM/442/2023, de fecha 28 veintiocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, emitido por el Lic. Raúl Cuevas Landeros, Director de Recursos Materiales.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes en un plazo de hasta 06 seis días naturales, después de haberse entregado la orden de compra y requerido los bienes por parte de la Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos de **"EL MUNICIPIO"**, durante el plazo de vigencia establecido en la cláusula TERCERA del presente contrato, siendo este último, el plazo límite para su entrega, de acuerdo a lo señalado en el Punto 4 Fecha, Lugar y Condiciones de Entrega, de las bases de Licitación Pública Local OM-38/2023 "Adquisición de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", en el lugar y hora que para tales efectos designe la Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, de **"EL MUNICIPIO"**, previa inspección y validación de los trabajos ejecutados por parte de dicha Dirección General.

OCTAVA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos de **"EL MUNICIPIO"**. Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el Punto 22 Sanciones de las bases de Licitación Pública Local OM-38/2023 "Adquisición de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción de los servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reposición inmediata, lo que hará **"EL PROVEEDOR"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y **"EL MUNICIPIO"** procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el Punto 24 Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Local OM-38/2023 "Adquisición de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DECIMA.- **CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

A. Por acuerdo de **"LAS PARTES".**

B. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.

C. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL MUNICIPIO".**

D. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO".**

E. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

F. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los Materiales, trabajos y obras.

G. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

H. Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.

I. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.

J. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes expresadas.

DECIMA PRIMERA.- <u>LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL</u>.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para el suministro de los bienes objeto del presente contrato. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal. Por lo anterior, se excluye a **"EL MUNICIPIO"** de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones.

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido el suministro de los bienes objeto del presente contrato, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DECIMA SEGUNDA.- <u>CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES</u>.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de **"EL MUNICIPIO",** lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Punto 19 Cesión de Derechos y Obligaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-38/2023 "Adquisición de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DECIMA TERCERA.- <u>SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS</u>.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DECIMA CUARTA.- <u>DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO</u>.- "LAS PARTES" acuerdan que para efecto de acreditar que la entrega de los servicios materia del presente instrumento por parte de **"EL**

PROVEEDOR" a la Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos de "EL MUNICIPIO", ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por **"EL MUNICIPIO"** y si estos cumplen o no con las especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-38/2023 "Adquisición de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DECIMA QUINTA.- OBLIGACIONES EN CASO DE REVISIÓN DE LA AUTORIDAD AUDITORA.- Para efectos de la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** en caso de que cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal y/o municipal, efectúe una revisión de cumplimiento de la normativa aplicable, deberá:

A. Dar todas las facilidades a la autoridad auditora para realizar en el momento que lo juzgue pertinente, las auditorías que se consideren necesarias.

B. Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones que en su caso sean planteadas.

C. Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos.

DECIMA VIGÉSIMA NOVENA.- CORRESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO.- En este acto, **"EL PROVEEDOR"** se constituye frente a terceros ya sean instituciones pública y/o privadas, como obligado solidario de **"EL MUNICIPIO"** por las obligaciones que este pueda tener en el reintegro de las cantidades materia de este contrato, lo anterior, derivado del incumplimiento de la legislación aplicable al presente acto jurídico.

DECIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Local OM-38/2023 "Adquisición de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **29 veintinueve de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.**

"EL PROVEEDOR"

C. FERNANDO CERVANTES A LA TORRE
Gerente General
MO FERRETERÍA, S. DE R.L. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

ING. JORGE GONZÁLEZ MORALES
Titular del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

NIGV/JSG/MARD